



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP

FONDO GENERAL (GOES)

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS, FRUTAS,
VERDURAS Y MISCELANEOS PARA EL PERIODO DE ABRIL HASTA DICIEMBRE DE 2023.**

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,
del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad Número _____ actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN
BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-
doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados
con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario
Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo
con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil
diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE,
publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS
VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el
Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO
HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a
partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento
General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial
del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como
el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una
parte, y por otra la señora **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad,
del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único
de Identidad Número _____, y Número de
Identificación Tributaria Homologado _____,
actuando en nombre y representación en mi calidad de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, tal como lo
acredito con constancia de Renovación de Matrícula de Empresa Número dos cero cero seis cero
cinco siete cinco nueve ocho uno dos siete uno tres uno dos cinco cinco dos cinco seis, emitida
por el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, por la Registradora
señora María Isabel Morales Guardado, en la que consta que soy titular de la Empresa Comercial,
denominada **TIENDA SARITA**, que me dedico a la Compra Venta de Artículos de Consumo Diario,
extendida con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés por lo que puedo firmar contratos como
el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SUMINISTRANTE"**,
convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL
CONTRATO:** La suministrante, se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de
**"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CÁRNICOS, FRUTAS, VERDURAS Y
MISCELANEOS PARA EL PERIODO DE ABRIL HASTA DICIEMBRE DE 2023"** detallados a
continuación:

[Handwritten signature]
11-5-23
11: am

REGLON	CANT	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAN DE ENTREGAS
1	16,000	LB	CARNE DE POLLO SIN MENUJO DE 3.5 A 4.0 LIBRA EMPACADO AL VACIO MARCA: SELLO DE ORO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 8 DIAS FRESCO / 6 MESES CONGELADO	\$ 1.85	\$29,600.00	SEMANAL=400 LB. 1ª ENTREGA LUNES 17ABRIL 7:00 AM
2	4,400	LB	CARNE DE RES (ANGELINA) LIMPIA EMPACADA AL VACIO, PRESENTACION DE 5 LIBRAS MARCA: MACESA ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	\$ 5.75	\$25,300.00	SEMANAL =110 LB. 1ª ENTREGA LUNES 17ABRIL 7:00 AM
4	1,000	LB	CHORIZOS DE RES AL NATURAL (TIPO ARGENTINO), FRESCOS, SIN EMPACAR AL VACIO, NO CURADO NI AHUMADO, PRESENTACION 5 LIBRAS EN BOLSA PLASTICA, TRANSPORTADOS EN REFRIGERACIÓN, NO CONGELADOS MARCA: SUPERIOR ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 3 MESES	\$ 2.75	\$ 2,750.00	Semanal 25 LB 1ª ENTREGA LUNES 17ABRIL 7:00 AM
6	4,800	LB	QUESO CREMADO CON POCA SAL EMPACADO AL VACIO, PRESENTACIÓN POR 1 LB. ORIGEN EL SALVADOR VENCIMIENTO SEGÚN EMPAQUE MARCA: LACTOLAC ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 15 DIAS	\$ 4.05	\$19,440.00	SEMANAL = 120 LB 1ª ENTREGA LUNES 17ABRIL 7.00 AM
7	1,600	LB	CARNE DE RES MOLIDA SUPER ESPECIAL FRESCA, EMPACADA AL VACIO PRESENTACION POR 1 LIBRA MARCA: MACESA ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 3 MESES	\$ 3.85	\$ 6,160.00	SEMANAL = 40 LB 1ª ENTREGA LUNES 17ABRIL 7:00 AM

8	800	LB	REQUESON SIN SAL EMPACADO AL VACIO, PRESENTACION 1 LB CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: LACTOLAC ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 10 DIAS	\$ 3.25	\$ 2,600.00	SEMANAL= 20 LB. 1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 7:00 AM
9	2,800	BT	CREMA PURA, HOMOGENIZADA Y PASTEURIZADA, SIN SAL, PRESENTACION POR BOTELLA 750 ML, CON FECHA DE VENCIMIENTO Y EL METODO PARA TRANSPORTARLA ES EN REFRIGERACION MARCA: LACTOLAC ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 15 DIAS	\$ 3.25	\$ 9,100.00	SEMANAL 70 BOT 1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 7:00 AM
14	76	LB	CANELA EN RAJA, PRESENTACION LIBRA EMPACADA HIGIENICAMENTE EN ROLLO ENTERO EN BOLSA PLASTICA Y PAPEL KRAFT MARCA: SIN MARCA ORIGEN: SRI LANKA VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 12.50	\$ 950.00	1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 7 37.5 LB 2ª ENTREGA 7 AGOSTO 37.5 LB
15	5,200	LB	ARROZ BLANCO CORRIENTE, ENTERO DE PRIMERA CALIDAD, PRESENTACION POR QUINTAL CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: PITER, MR. RICE, AMERICAN RICE THE SUN ORIGEN: EL SALVADOR/ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 0.59	\$ 3,068.00	MENSUAL: 540 LB. 1* SEMANA HABIL DE C/ MES LUNES- VIERNES LUNES 17 ABRIL 7AM
16	8,000	LB	FRIJOL DE SEDA, LIMPIO GRANO ENTERO DE PRIMERA CALIDAD, PRESENTACION POR QUINTAL CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: NICARAGUA/HONDURAS VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 1.35	\$10,800.00	MENSUAL: 900 LB 1* SEMANA HABIL DE C/MES LUNES 17 ABRIL

17	9,500	LB	AZUCAR BLANCA, REFINADA FORTIFICADA CON VIT. "A" PRESENTACION POR QUINTAL CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: INGENIO LA CABAÑA/INGENIO EL ANGEL/DEL CAÑAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 0.55	\$ 5,225.00	MENSUAL: 1,000 LB. 1* LUNES DE C/MES LUNES 17 ABRIL
20	432	C/U	COLADOS INFANTILES DE FRUTAS, SOLO MANZANA CON FECHA DE VENCIMIENTO, PRESENTACION DE FRASCO DE VIDRIO 113 GR MARCA: HEINZ ORIGEN: COSTA RICA VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 0.80	\$ 345.60	3 ENTREGAS 1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 144 UNID 2ª ENTREGA 03 JULIO 144 UNID 3ª ENTREGA 02 OCTUBRE 144 UNID
23	8,000	UNI (PQT)	CUCHARA DE PLASTICO FUERTE COLOR BEIGE CLARO, DESECHABLES BIODEGRADABLES PAQUETE DE 25 UNIDADES MARCA: TERMO GREEN ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO APLICA	\$ 0.80	\$ 6,400.00	MENSUAL: 200,000 UNID. 1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 2700 PQ 2ª ENTREGA 03 JULIO 2700 PQ. 3ª ENTREGA 02 OCTUBRE 2700 PQ
24	500	UNI (PQT)	BANDEJAS 7x7, DE DURAPAST DESCARTABLE BIODEGRADABLE CON 3 DIVISIONES BOLSA DE 50 UNIDADES MARCA: CARVAJAL / TERMO GREEN ORIGEN: EL SALVADOR / ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO APLICA	\$ 6.80	\$ 3,400.00	MENSUAL: 25,000 UNID. 1ª ENTREGA LUNES 17 ABRIL 333 PQ 2ª ENTREGA 03 JULIO 333 PQ. 3ª ENTREGA 02 OCTUBRE 334 PQ

25	6,000	UNI (PQT)	PLATO DE DURAPAST N°9, DESCARTABLE BIODEGRADABLE TERMICO CON 3 DIVISIONES PAQUETE DE 25 UNIDADES MARCA: TERMO GREEN ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO APLICA	\$ 1.40	\$ 8,400.00	ENTREGA MENSUAL: 6000 PQ. 1ª ENTREGA: LUNES 17 ABRIL PRIMER LUNES HABIL DE C/MES.
26	8,000	UNI	NARANJA, DULCE, PARA JUGO ORIGEN: NICARAGUA/HONDURAS VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.20	\$ 1,600.00	LUNES 17 ABRIL SEMANAL: 200 U LUNES 7:00AM
27	400	LB	MORA PARA FRESCO, SANA Y FRESCA EN BOLSA PLASTICA A GRANEL MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 1.75	\$ 700.00	SEMANAL: 10 LB LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
28	200	LB	TAMARINDO(PELADO), FRESCO, HIGIENICO, PRESENTACION BOLSA PLASTICA A GRANEL PRESENTACION 1 LB MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES	\$ 1.75	\$ 350.00	SEMANAL: 5 LB. LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
29	6,000	UNI	MANZANA ROJA, IMPORTADA, DULCE, PRIMERA CALIDAD, HIGIENICA, FRESCA, SANA, MEDIANA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: ESTADOS UNIDOS/CHILE VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.45	\$ 2,700.00	SEMANAL: 150 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
30	24,000	UNI	GUINEOS DE CAJA, (CORRIENTE), 1ª CALIDAD, GRANDE, SANO, PRESENTACION HIGIENICA, ADECUADO ESTADO DE MADURACION MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.20	\$ 4,800.00	SEMANAL: 600 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL

31	2,000	UNI	PAPAYA, GRANDE, MADURA, FRESCA, DULCE, SANA, HIGIENICA, 6 A 8 LIBRAS O MAS C/U MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 2.50	\$ 5,000.00	SEMANAL: 50 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
32	20,000	UNI	PLATANOS GRANDES, PRIMERA CLASE, ADECUADO A SU MADURACION CON PESO DE 14 A 16 ONZ MARCA: SIN MARCA ORIGEN: NICARAGUA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.33	\$ 6,600.00	SEMANAL: 500 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
33	1,200	UNI	SANDIA, GRANDE Y DULCE DE PRIMERA CALIDAD, PESO PROMEDIO DE 15 LIBRAS O MAS CADA UNA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: HONDURAS VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 3.75	\$ 4,500.00	SEMANAL: 30 U LUNES 7:00AM
34	8,000	UNI	LIMON PERSICO, SANO, FRESCO, PESO PROMEDIO 4 ONZ C/U MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.35	\$ 2,800.00	LUNES 17 ABRIL SEMANAL: 200 unid. LUNES 7:00AM
35	160	LB	AJOS ESPAÑÓLES, EN TRENZA, DE BUENA CALIDAD, PRESENTACION EN BOLSA DE PAPEL CELOFAN EN CAJA O RED Y CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: MR. GARLIC ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: 12 MESES	\$ 2.50	\$ 400.00	SEMANAL: 4 LB. C/ ENTREGA LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
36	6,000	UNI	CEBOLLAS, SIN TALLO, LIMPIA, PESO APROX. 10 A 14 ONZ C/U MARCA: SIN MARCA ORIGEN: MEXICO VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.60	\$ 3,600.00	SEMANAL: 150 LB LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL

37	40	MZO	CHIPILIN, FRESCO, LIMPIO, SANO, HIGIENICO, PESO DE 2 LB POR MANOJO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR/GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 2.50	\$ 100.00	SEMANAL: LUNES 17 ABRIL LUNES 7:00AM
38	40	MZO	ESPINACA, FRESCA, LIMPIA, SANO, HIGIENICO, PESO DE 2 LB POR MANOJO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 3.50	\$ 140.00	SEMANAL: LUNES 17 ABRIL LUNES 7:00AM
39	6,000	UNI	CHILE VERDE, FRESCO, LIMPIO, GRANDES, DE PRIMERA CALIDAD C/PESO DE 7 A 9 ONZ MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA/EL SALVADOR VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.50	\$ 3,000.00	SEMANAL: 150 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
40	120	MZO	CILANTRO, FRESCO, LIMPIO, C/MAZO EMPACADO CON PAPEL EMPAQUE MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 3.50	\$ 420.00	SEMANAL: LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
41	10,000	UNI	GUISQUIL, CRIOLLO, FRESCO, SANO, HIGIENICO, PESO DE 1 A 1 1/2 LB C/U MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.55	\$ 5,500.00	SEMANAL: 250 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
42	10,000	LB	PAPA SOLOMA, FRESCA, PRIMERA CLASE, GRANDE, SANA, LAVADA Y LIMPIA MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.80	\$ 8,000.00	SEMANAL: 250 LB. LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
43	6,000	LB	TOMATES MADUROS, PRIMERA CALIDAD, LIMPIO, FRESCO, SANO Y JUGOSO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA/MEXICO VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.77	\$ 4,620.00	SEMANAL: 150 LB LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL

44	10,000	UNI	ZANAHORIAS, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD, LIMPIA, SIN TALLO, PESO PROMEDIO 1 LB POR UNIDAD MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 0.57	\$ 5,700.00	SEMANAL: 250 U. LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
45	1,200	UNI	PIÑAS, PARA REFRESCO, SANAS, LIMPIAS, FRESCAS, SIN TALLO C/PESO DE 3 1/2 A 4 LB. MARCA: SIN MARCA ORIGEN: HONDURAS VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 1.75	\$ 2,100.00	SEMANAL:30 U LUNES 7:00AM LUNES 17 ABRIL
46	2,400	C/U	SORBETE DE VASITO, SABOR FRESA Y VAINILLA, CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: RIO SOTO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 15 DIAS A MAS.	\$ 0.55	\$ 1,320.00	MENSUAL ENTREGAR: 358 U. LUNES C/MES 7 AM LUNES 17 ABRIL
47	160	LB	REPOLLO, FRESCO, SANO, LIMPIO, PESO APROX. DE 2-3 LBS MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 7 DIAS	\$ 2.50	\$ 400.00	ENTREGAS DIA LUNES 17 ABRIL 7. AM SEMANAL4 U. O SEGÚN NECESIDAD
49	40	MZO	APIO FRESCO, LIMPIO, PRESENTACION MAZO CON PESO DE 5 A 6 LB. MARCA: SIN MARCA ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: 15 DIAS A MAS	\$ 6.50	\$ 260.00	SEMANAL: 1 MAZO LUNES 17 ABRIL 7 AM
50	1,500	CJA	CEREAL INFANTIL DE ARROZ, CAJA DE 200 GRMS, CON FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 15 MESES MARCA: NESTLE ORIGEN: COSTA RICA VENCIMIENTO: 15 MESES	\$ 3.25	\$ 4,875.00	3 ENTREGAS LUNES 17 ABRIL = 500 CAJAS 03 JULIO = 600 CAJAS 02 OCTUBRE =600 CAJAS

51	300	LB	HARINA DE MAIZ (NACIONAL) PRESENTACIÓN 25 LB. CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: DEL COMAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 24 MESES	\$ 0.70	\$ 210.00	3 ENTREGAS DE 100 LB C/U 1° ENTREGA = 17 ABRIL 2° ENTREGA = 03 JULIO 3° ENTREGA = 02 OCTUBRE	
55	950	BLS	LECHE ENTERA BOLSA DE 2,200 GRMS. CON FECHA DE VENCIMIENTO MARCA: IRA 26 ORIGEN: IRLANDA VENCIMIENTO: DE 12 A 24 MESES	\$ 17.25	\$16,387.50	3 ENTREGAS 1° ENTREGA =17 ABRIL 2° ENTREGA = 05 JUNIO 3° ENTREGA = 04 SEPTIEMBRE	
TOTAL						\$219,621.10	

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$219,621.10)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto del presente contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** La cancelación de las facturas se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, excepto aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, cuya fuente de financiamiento será de **FONDO GENERAL**, posterior a que la suministrante presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: cuatro copias de la factura, duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, incluyendo en la factura; descripción completa del producto N°. de contrato, N°. de Licitación, N°. de Resolución de Adjudicación; juntamente con las Actas de Recepción de los bienes o/y servicios debidamente firmadas y selladas de recibido por la suministrante, Guardalmacén y Administrador de Contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **NUEVE MESES**, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, 77 y 78 del RELACAP, a las Bases de Licitación, Especificaciones contenidas en las mismas, la Resolución de Adjudicación, y la Cláusula Primera del presente contrato, el suministro objeto de este contrato será entregado en la Bodega de Alimentación y Dietas de este hospital, apegándose estrictamente a lo especificado en el Plan de Entregas detallado en la Cláusula Primera de este contrato. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto la suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de

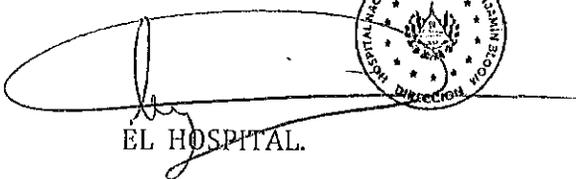
los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Arts. 44 literal j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital. Cuando la suministrante se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, la suministrante lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del Contrato con copia a la UACI en el plazo establecido en la ley; éste la aprobará o rechazará, según el caso y notificará a la UACI para que esta le dé el trámite correspondiente. El Titular del Hospital emitirá la Resolución de Prorroga de Plazos de entrega debidamente razonada y motivada. Ninguna prórroga le será concedida a la suministrante cuando la demora sea ocasionada por causa imputable a esta o alguno de sus proveedores.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2023-3202-3-0202-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, y al Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contrato N°. HNNBB 471, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato según corresponda se nombran a los siguientes servidores: **Licda. Clarisa Eugenia Moran Argueta**, Nutricionista Supervisión Departamental; y **Dra. Andrea Elisa Morán Abrego**, Médico Especialista II; quienes deberán efectuar las siguientes actividades según art. 82-Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las

mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE:** Una vez los productos sean contratados, la suministrante deberá entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y de acuerdo a las siguientes condiciones: Reponer en un plazo no MAYOR DE TRES DIAS HABILES, los productos que sufran deterioro, dentro del período de vigencia de la GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte del Administrador(a) de Contrato, y la suministrante tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. No estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que la suministrante detalló en la oferta técnica. Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y la suministrante tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS HABILES para su respectivo cambio. Toda correspondencia que la suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI, hoy UCP del hospital, para su respectivo trámite.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** La suministrante rendirá por su cuenta las garantías requeridas por el hospital, las cuales deberán ser Fianzas emitidas a Nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de conformidad con el Artículo 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la suministrante deberá presentar en la UACI, hoy UCP, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES VEINTIDOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,924.22)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los bienes contratados, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la suministrante reciba el contrato debidamente firmado, por un plazo de doce meses contados a partir del día siguiente de haber firmado dicho contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará a la suministrante, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. Efectividad de esta garantía. Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales del contrato respectivo. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La suministrante responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputable durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el porcentaje de la GARANTIA será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los bienes contratados. Por un plazo de un año contado a partir de la primer entrega de los suministros. En caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará a la suministrante, garantía adicional de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP, la entrega debe realizarse en la oficina de UACI, hoy UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. En caso de que la suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Efectividad de esta garantía. Esta garantía se hará efectiva en caso de

presentarse alteraciones en la calidad de los productos o servicios amparados en el contrato, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los bienes suministrados. Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y la de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, podrán ser devueltas a la suministrante dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento de las mismas, previo requerimiento de estas.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte de la suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, ésta pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: los primeros treinta días CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), multa diaria por el valor del suministro que no se haya entregado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) del valor del suministro no entregado; y los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor del suministro no entregado. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando la suministrante solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime a la suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: **a)** Si la suministrante sin previo aviso incrementa el valor de los bienes suministrados; **b)** Si la suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los suministros, o si entregándolos estos fueran de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgaré, o no se hiciera efectiva las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los suministros, el hospital tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** El Hospital podrá Modificar, Ampliar, disminuir y/o Prorrogar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Art.83 y 83-A de la LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital previa audiencia a la suministrante.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero seis/dos mil veintitrés y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta de la suministrante de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés; y sus

documentos; g) Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil veintitrés, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés; h) Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contrato N°. HNNBB 471, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, j) Garantías; k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inciso 1º y 2º de la LACAP, el hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás legislación aplicable y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art.88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Hospital; si procediere la aprobación, la suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los

siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y "LA SUMINISTRANTE" en Barrio Las Victorias, Av. Masferrer, Casa # 11-B, Ciudad Delgado, San Salvador. Teléfono: 2205-4602, 2205-4606. Correo Electrónico: sara7leon@hotmail.com.- XXIII) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-


EL HOSPITAL.




LA SUMINISTRANTE


Vo. Bo. UNIDAD JURÍDICA




Tienda Sarita
Venta de Cítricos Producción no Clasificada
Previamente
Ma. Angela León López

Elaborado en: Unidad Jurídica